



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8721ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de febrero de 2020, en relación con el examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reitera su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, a este respecto, su compromiso de hacer frente a los efectos generalizados de los conflictos armados en los niños, y las consecuencias a largo plazo que ello tiene para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos.

El Consejo de Seguridad recuerda que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por varios Estados Miembros a fin de asumir compromisos para proteger a los niños afectados por los conflictos armados, entre otras cosas mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y las iniciativas internacionales y regionales en curso en relación con los niños y los conflictos armados, como la conferencia internacional celebrada en París en 2007 sobre la protección de los niños reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas o grupos armados y la conferencia de seguimiento celebrada en París en 2017, y los compromisos contraídos durante las conferencias.

El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como el reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otras formas de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en los conflictos armados y todas las demás violaciones del derecho internacional, con inclusión del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, y exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a tales prácticas y que adopten medidas especiales para proteger a los niños.



El Consejo de Seguridad sigue convencido de que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de toda estrategia integral para resolver los conflictos y sostener la paz y destaca también la importancia de adoptar una estrategia amplia de prevención de conflictos que aborde las causas profundas de los conflictos armados de una manera integral con el fin de mejorar la protección de los niños a largo plazo.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce que es necesario insistir de manera firme en la lucha contra la pobreza, la privación y la desigualdad para proteger a los niños de todas las violaciones y abusos contra ellos y prevenir esos actos, en particular en el contexto de los conflictos armados, y promover la resiliencia de los niños y sus familias y comunidades, y destaca también la importancia de promover la educación para todos y sociedades pacíficas e inclusivas en aras del desarrollo sostenible.

El Consejo de Seguridad reconoce que, en los últimos 15 años, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados ha generado progresos en la prevención de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y la respuesta a esos actos, en particular por medio de las conclusiones que aprueba.

El Consejo de Seguridad exhorta nuevamente a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a que incluyan, desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz, disposiciones de protección infantil, incluidas disposiciones relativas a la liberación y reintegración de los niños que hayan estado asociados a fuerzas o grupos armados, así como disposiciones sobre los derechos y el bienestar de los niños, entre otras las que hagan gran hincapié en el interés superior de los niños y la condición de víctimas de los niños separados de grupos armados y se centren en su reintegración por conducto de la familia y la comunidad, en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego, teniendo en cuenta en esos procesos, en la medida de lo posible, las opiniones de los niños y asegurando que se atiendan las necesidades específicas tanto de las niñas como de los niños y de los menores con discapacidad.

El Consejo de Seguridad exhorta nuevamente a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a que aseguren que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se incorporen plenamente y se prioricen en todos los planes, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos, así como en las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz, y a que alienten y faciliten la consideración de las opiniones de los niños en esos procesos.

El Consejo de Seguridad encomia la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, junto con los agentes pertinentes encargados de la protección infantil, para elaborar unas orientaciones prácticas de las Naciones Unidas relativas a la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de paz, tituladas “Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger mejor a los niños en situaciones de conflicto armado” (en adelante, las orientaciones prácticas), que el Consejo de Seguridad alentó en su declaración de la Presidencia [S/PRST/2017/21](#) y la puesta en marcha de cuyo proceso de compilación se acogió con beneplácito en la resolución [2427 \(2018\)](#).

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que, entre otras cosas por conducto de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, difunda ampliamente las orientaciones prácticas entre las entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes que participan en procesos de paz y mediación y que promueva el uso de las orientaciones prácticas en los procesos de paz y mediación respaldados, patrocinados y facilitados por las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad exhorta nuevamente a los Estados y las Naciones Unidas a que incorporen la protección infantil en todas las actividades pertinentes que lleven a cabo para prevenir conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a ellos con el fin de sostener la paz y prevenir los conflictos, y considera que las orientaciones prácticas son útiles en ese sentido.

El Consejo de Seguridad alienta a las entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales que participan en procesos de paz y mediación a que aumenten la cooperación y la colaboración para promover la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de paz.

El Consejo de Seguridad alienta a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los demás agentes que participan en los procesos de paz y mediación, a que recurran a las orientaciones prácticas siempre que sea posible en los procesos de paz y mediación.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que transmita a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales que lo soliciten las lecciones aprendidas y las mejores prácticas sobre el mandato de los niños y los conflictos armados para que las tengan en cuenta a la hora de aplicar las orientaciones prácticas.

El Consejo de Seguridad solicita nuevamente a las partes en los conflictos armados que, cuando corresponda, incluyan en las negociaciones de paz y los acuerdos de alto el fuego y de paz disposiciones de protección infantil relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) de los niños asociados a fuerzas o grupos armados teniendo en cuenta la perspectiva de género y la edad, y que impliquen a los niños, cuando sea posible, en estos procesos, y en particular en el diseño de procesos de DDR que los incluyan.

El Consejo de Seguridad continúa instando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras partes interesadas a que aseguren que en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego se incluyan disposiciones de protección infantil relativas a la liberación y reintegración de los niños que hayan estado asociados a fuerzas o grupos armados, incluidos unos procedimientos operativos estándar para la pronta entrega de los niños a los agentes civiles de protección infantil pertinentes.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de que se rindan cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados y exhorta a todos los Estados a que acaben con la impunidad tratando de fortalecer los mecanismos nacionales e internacionales de rendición de cuentas, incluso mediante el desarrollo de la capacidad de investigación y procesamiento, velando por que los responsables de violaciones y abusos contra los niños sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos sin demoras indebidas, en particular mediante investigaciones y enjuiciamientos oportunos y

sistemáticos cuyos resultados se hagan públicos, y a que aseguren que todas las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a los servicios médicos y de apoyo que necesiten.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de hacer respetar y aplicar sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre los niños y los conflictos armados, así como de hacer respetar otros compromisos y obligaciones internacionales relacionados con la protección de los niños afectados por los conflictos armados”.

---